



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 103 -2024-SUNARP/OGRH

Lima, 09 de julio del 2024

VISTOS: Mediante Resolución Jefatural N° 101-2023-SUNARP/OGRH, de fecha 08 de julio del 2024; y, el Informe Personal N°153-2024-SUNARP/OGRH, de fecha 09 de julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 101-2023-SUNARP/OGRH, se dispuso el encargo de puesto como Subdirector de Normativa Registral, al servidor Hugo Jorge Espinoza Rivera, del 08 al 18 de julio de 2024;

Que, según consta en los antecedentes que sirvió de sustento para la emisión de la referida resolución de encargo de puesto, en el Informe Personal N° 148-2024-SUNARP/OGRH, de fecha 08 de julio del 2024, elaborado por el servidor asignado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Que, del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG), señala respecto a la rectificación de errores:

“Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Lo anterior en concordancia con numeral 17.1 del artículo 17 de la misma normativa:

“Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”

Que, en tal sentido, y siendo que en el artículo 212 del TUO de la LPAG en concordancia con el numeral 17.1 del artículo 17, se hace referencia a la rectificación de errores con efecto retroactivo como una modalidad de revisión de oficio de los actos administrativos cuando el acto contenga un error material siendo que este error no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, corresponde proceder a rectificar el error material involuntario inducido en la Resolución Jefatural N° 101-2023-SUNARP/OGRH de fecha 08 de julio de 2024, en lo que respecta al año de dicha resolución.

Que, con el Informe Personal N° 153-2024-SUNARP/OGRH, de fecha 09 julio del 2024, emitido por el servidor asignado a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que resulta procedente emitir el acto resolutorio que disponga la rectificación con eficacia anticipada al 08 de julio de 2024 del error material incurrido en el año de la Resolución Jefatural N° 101-2023-SUNARP/OGRH de fecha 08 de julio del 2024, quedando subsistente todo lo demás que contiene dicha resolución, debiendo procederse a la emisión de la respectiva resolución rectificando el error material advertido;

Estando a las consideraciones que anteceden, de conformidad al literal d) del numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la SUNARP aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG y actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG y en mérito a las facultades que ostenta esta Oficina de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – Rectificación de error material.

Rectificar con eficacia anticipada al 08 de julio de 2024, el error material del año de la Resolución Jefatural N° 101-2023-SUNARP/OGRH de fecha 08 de julio del 2024, quedando subsistente todo lo demás que contiene, conforme al siguiente detalle:

DICE:

“Resolución Jefatural N° 101-2023-SUNARP/OGRH”

DEBE DECIR:

“Resolución Jefatural N° 101-~~2023~~**2024**-SUNARP/OGRH”

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por
RAFAEL ANTONIO BASURTO ZAPATA
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Sede Central – SUNARP